

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE CUENCA
CITACION JUDICIAL

Se hace saber que en el Juzgado 2º de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. Jorge H. Méndez Calle, la Sra. Luz Espinoza Nº 995-09 y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 110, Nº 11, inciso 1º del Código Civil demanda en matrimonio han procreado tres hijos que al momento el primero es menor púber y los dos siguientes son imposibles determinar el actual domicilio o residencia del demandado por lo que pide se le cite por la prensa judicial para notificaciones y autoriza a su defensa.- El Juzgado aceptando la demanda a trámite ordena uno de los diarios que se edita en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del C. de P. Civil de conciliación que se señalará oportunamente. Dispone que se provea de curador ad-litem a los hijos ordena se lo notifique para que haga la designación de curador personalmente, se cuente con uno de los señores que emita dictamen. Manda tener la cuantía como indeterminada, y que se notifique a la parte actora en el

medido para notificaciones posteriores en la rosilla judicial de un Abogado de la localidad, de acuerdo a la Ley. Cuenca, 01 de Diciembre del 2009

Dr. Pablo Torres Borja
SECRETARIO
Juzgado II de lo Civil Cuenca

GM 88191



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

23

INTENDENCIA DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA DE ALIMENTOS LA EUROPEA CIA. LTDA."

Se comunica al público que "INDUSTRIA DE ALIMENTOS LA EUROPEA CIA. LTDA.", aumentó su capital social en 511.044.00 dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 7 de diciembre de 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.09- 749 de 16 DIC. 2009

El capital actual es de \$ 2'659.911.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en 2'659.911 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Cuenca, 16 DIC. 2009

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

P-13

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUENCA
PRESUNCION DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO

Al público se le hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Gustavo Almeida Bermúdez Nº 286-08 sumario sobre presunción de matrimonio de INS ZAMORA NESTOR DAVID contra FERNANDEZ MOYER y se ha dictado la siguiente providencia: 2009, las 08h02. VISTOS: Avoco conocimiento legalmente encargado del despacho de No. 628-DDCNIA-08. En lo principal, VISTO que se la acepta a trámite de acuerdo con el C. de P. Civil, por tanto cítese en legal forma DEZ DE CORDOVA UGARTE MAXIMO a fin que comparezca a juicio y pueda oponerse con el Art. 521 ibídem; de no hacerlo cúmplase con las Art. 522 en relación con el Art. 509 del mismo haber lugar al concurso de acreedores prestado mandado.- En cuenta la cuantía y la autoriza los autos la documentación adjunta, con visada la personería del compareciente. N. Arellano Juez encargado. PROVIDENCIA: 2009, las 09h20. Adjúntese a los autos el que cúmplase con lo dispuesto en el auto inicial. meida Bermeo Juez.

Dr. Luis Róbles Reyes
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE CUENCA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CUENCA
SANTIAGO SEDE GUAYACAN
CITACION JUDICIAL

A: MANUEL DE JESUS CASTRO, cuya individualidad desconoce, se le hace saber que en el Juzgado Tercero a cargo del Dr. Luis Mario Mogrovejo Cabrera, Juez demanda en su contra, la misma que copiada en el ACTOR: Luis Antonio Ortega Reina
DEMANDADO: Manuel de Jesús Castro
ACCION: Resolución de Contrato de NATURALEZA: Ordinaria
CUANTIA: USD 17.000,00

JUZGADO III DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO 2009, las 15:59:46. VISTOS: La demanda de Res de Compra Venta presentada LUIS ANTONIO (MANUEL DE JESUS CASTRO GUAMAN por reunir el el Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se se la acepta a trámite en la vía Ordinaria de acuerdo adjetivo Civil. Córrese traslado al demandado por por el término de quince días con apercibimiento excepciones dilatorias u perentorias de que se ci sententencia. Al demandado MANUEL DE JESUS CASTRO en uno de los días que circule en las ciudades o ciudad con lo establecido en el artículo 82 del Código bajo juramento el actor manifiesta desconocer: imposible determinar su individualidad o residencia registraduría de la propiedad. En cuenta la cuantía recibir futuras notificaciones, así como la autor defensor. Adjúntese al proceso los documentos que QUESE. f) Dr. Luis Mario Mogrovejo Cabrera.

Dr. Rikcher Correa Pes
SECRETARIO DEL JUZGADO III DE LO CIVIL